

Septiembre 17 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas a los demandados FERNANDO ZALAMANCA PINZON, AREDA MARINE FUEL CISA Y TRASEGAR SAS.-Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

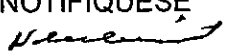
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD.13001310300220190007500
PROCESO VERBAL
DTE. JOSE FRANCISCO CARO LOPEZ
DDO. FERNANDO ZALAMANCA PINZON Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el emplazamiento a los demandados FERNANDO ZALAMANCA PINZON, AREDA MARINE FUEL CISA Y TRASEGAR SAS se realizó de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es menester nombrar como curador Ad litem al doctor RAMON VANEGAS para que represente a los demandados antes mencionados.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

- 1.-Nombrar como curador Ad Litem al Dr. RAMON VANEGAS, identificado con C. C. No.889607 y T. P. No.4025 del C. S. de la J. para que represente en este asunto a los demandados FERNANDO ZALAMANCA PINZON, AREDA MARINE FUEL CISA Y TRASEGAR SAS.
- 2.- El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 3.- Comunicar el nombramiento a los siguientes canales digitales ramon-80@yahoo.com - Cel. 3126531598.
4. Señalar como gastos al curador Ad litem, la suma de \$400.000,00 los cuales deberá ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

